

MEMORIAL - APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Ramirez Morales Juan Sebastian (DIR DE ESTRATEGIA Y GESTION DE DEUDA)

<jsramirezm@porvenir.com.co>

Vie 3/02/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Santander - Bucaramanga

<j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

22422/

Señores

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO	APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	PORVENIR S.A. NIT.800144331-3
EJECUTADO:	CONSTRUCCIONES MONTAJES Y DISEÑOS CMD S.A.S. – NIT. 900150209-1
RADICADO:	68001410500320210026200

VLADIMIR MONTOYA MORALES, abogado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.128.276.094** de Medellín y Portador de la Tarjeta Profesional número **289.308** del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**; me permito presentar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo resuelto en el auto que libro mandamiento de pago, proferido en la fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), por los periodos y afiliados presentados en el título ejecutivo, objeto del presente proceso.

Antes de presenta la liquidación del crédito, es importante informar Señor(a) Juez, que el valor por el cual se demandó respecto a cotizaciones pensionales obligatorias disminuyó, toda vez que el demandado reporto pagos y novedad.

Se adjunta liquidación del crédito actualizada por valor de:

- 1- **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$992,499)** por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador, por períodos comprendidos entre Julio de 2020 y Septiembre de 2020, por los ocho(8) trabajadores y relacionados en la liquidación de aportes pensionales adeudados, título ejecutivo base de esta acción, presentado en 2 Folios.
- 2- Se solicita así mismo, Señor(a) Juez, tener en cuenta los intereses moratorios causados por cada uno de los períodos adeudados y trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar, los cuales a la fecha ascienden a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$650,200)** y que deberán ser verificados a la fecha del pago efectivo, correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago, de acuerdo con la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994; lo anterior en concordancia con el artículo 635 del Estatuto tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016, el interés moratorio en el pago de aportes pensionales vigente entre el **1 y el 28 de Febrero de 2023** según resolución **0100 del 27 de Enero de 2023** expedida por la Superintendencia Financiera es del **43,27%** resultado que representa un aumento de 201 puntos básicos (**2.01%**) con respecto al periodo anterior.
- 3- **TOTAL Cotizaciones Pensionales Obligatorias + Intereses Moratorios: \$1,642,699**

Me permito con todo respeto, solicitar al despacho información de depósitos judiciales o retención de dineros con ocasión al presente proceso.

Cordialmente,



VLADIMIR MONTOYA MORALES

C.C. No. 1.128.276.094 de Medellín

Tarjeta Profesional número 289.308 del C.S. de la Judicatura

Apoderado Especial de Porvenir S.A.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y reservada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si por error ha recibido este mensaje por favor discúlpenos, notifiquenoslo y elimínelo. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo no relacionadas con el negocio oficial del remitente, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por PORVENIR S.A. PORVENIR S.A. ha adoptado mecanismos tendientes a evitar que este mensaje y sus anexos, contengan virus o defectos que puedan llegar a afectar los computadores o los sistemas que lo reciban, sin embargo, es responsabilidad del destinatario confirmar éste hecho al momento de su recepción y apertura. En consecuencia PORVENIR S.A. se exonera de cualquier responsabilidad por daños, alteraciones o perjuicios que se ocasionen en su recepción o uso.

22422/

Señores

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

i03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO	APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	PORVENIR S.A. NIT.800144331-3
EJECUTADO:	CONSTRUCCIONES MONTAJES Y DISEÑOS CMD S.A.S. – NIT. 900150209-1
RADICADO:	68001410500320210026200

VLADIMIR MONTOYA MORALES, abogado, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.128.276.094** de Medellín y Portador de la Tarjeta Profesional número **289.308** del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**; me permito presentar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo resuelto en el auto que libro mandamiento de pago, proferido en la fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), por los periodos y afiliados presentados en el título ejecutivo, objeto del presente proceso.

Antes de presenta la liquidación del crédito, es importante informar Señor(a) Juez, que el valor por el cual se demandó respecto a cotizaciones pensionales obligatorias disminuyó, toda vez que el demandado reporto pagos y novedad.

Se adjunta liquidación del crédito actualizada por valor de:

- 1- **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$992,499)** por concepto de **cotizaciones pensionales obligatorias** dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador, por periodos comprendidos entre Julio de 2020 y Septiembre de 2020, por los ocho(8) trabajadores y relacionados en la liquidación de aportes pensionales adeudados, título ejecutivo base de esta acción, presentado en 2 Folios.
- 2- Se solicita así mismo, Señor(a) Juez, tener en cuenta los **intereses moratorios** causados por cada uno de los periodos adeudados y trabajadores mencionados y relacionados en el título ejecutivo base de esta acción desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar, los cuales a la fecha ascienden a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$650,200)** y que deberán ser verificados a la fecha del pago efectivo, correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, los cuales deberán ser liquidados a la fecha del pago, de acuerdo con la tasa vigente para el Impuesto de Renta y Complementarios según lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 100 de 1993 y 28 del decreto 692 de 1994; lo anterior en concordancia con el artículo 635 del Estatuto tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016, el interés moratorio en el pago de aportes pensionales vigente entre el **1 y el 28 de Febrero de 2023** según resolución **0100 del 27 de Enero de 2023** expedida por la Superintendencia Financiera es del **43,27%** resultado que representa un aumento de 201 puntos básicos (**2.01%**) con respecto al periodo anterior.
- 3- **TOTAL** Cotizaciones Pensionales Obligatorias + Intereses Moratorios: **\$1,642,699**

Me permito con todo respeto, solicitar al despacho información de depósitos judiciales o retención de dineros con ocasión al presente proceso.

Cordialmente,



VLADIMIR MONTOYA MORALES

C.C. No. 1.128.276.094 de Medellín

Tarjeta Profesional número 289.308 del C.S. de la Judicatura

Apoderado Especial de Porvenir S.A.

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: CONSTRUCCIONES MONTAJES Y DISEÑOS CMD S.A.S.

N° de identificación: NIT 900150209

Página 1 de 2

Número de empleados con deuda: 8

Períodos informados

Desde: 202007

Hasta: 202009

Fecha de corte: 2023-02-03

Períodos de deuda: 8



Resumen por empleados

Periodos adeudados						Monto deuda			
No.	Periodo de deuda	No. identificación	Nombres y apellidos	IBC calculado	No. de días	A Aporte liquidación	B Valor fondo solidaridad pensional	C Intereses de mora	A+B+C Total
1	202007	CC 1044619711	CARLOS ARTURO NOVA VEGA	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$95,400	\$235,848
2	202009	CC 1072661376	LUIS FELIPE GARZON BUITRAGO	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$89,400	\$229,848
3	202007	CC 1098755815	JOSE GREGORIO SUAREZ BARBOZA	\$58,521	2	\$9,363	\$0	\$6,400	\$15,763
4	202007	CC 1098828106	JORGE ELIECER MANOSALVA ROJAS	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$95,400	\$235,848
5	202009	CC 79698803	WILSON ALONSO SANCHEZ MARTINEZ	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$89,400	\$229,848
6	202007	PE 8007256	ALEXANDER JOSE ROJAS AZO	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$95,400	\$235,848
7	202009	CC 88259975	HECTOR JAVIER MOGOLLON CADENA	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$89,400	\$229,848
8	202009	CC 92538015	JOSE LUIS ANGULO ALMANZA	\$877,803	30	\$140,448	\$0	\$89,400	\$229,848
Total de la deuda						\$992,499	\$0	\$650,200	\$1,642,699

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



252

Nombre: CONSTRUCCIONES MONTAJES Y DISEÑOS CMD S.A.S.

N° de identificación: NIT 900150209

Página 2 de 2

Número de empleados con deuda: 8

Períodos informados

Desde: 202007

Hasta: 202009

Fecha de corte: 2023-02-03

Períodos de deuda: 8

puills.

Tabla resumen deuda

Total capital obligatorio	\$992,499
Total FSP	\$0
Total capital mas FSP	\$992,499
Total intereses causados a la fecha	\$650,200
Total capital mas intereses	\$1,642,699
Total de afiliados por los que demanda	8

Firma representante legal judicial
IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZ
CC 32737160 de BARRANQUILLA
TP 75932 CSJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.